

REINANDO EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA DESDE EL 18 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE AMBOS INCLUSIVE, POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE ALAVA.



Bajo la presidencia del Señor D. Valentín de Verástegui y Varona, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, siendo Secretarios D. Evaristo González de Zárate y D. Matías de Unzueta,

Año de



1828.

EN VITORIA.
Por Agapito Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

*Indice de los decretos de la Junta general de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava, en las Sesiones ordinarias desde el dia 18 hasta el 25 de Noviembre ambos inclusive, de este presente año de 1828.*

Fólios.	Fólios
A.	
Aetas de la Junta particular.	34 39 y 49
Aranceles de Escribanos.	53 y 290
Agricultura.	63
Autos judiciales.	66
Ayuntamiento de Oyon.	68
Abono de retenes.	71
Id. de terrenos y cerraduras.	77 y 257
Arbitrios de Vizcaya.	98
Abono de franquicia á los Militares.	106 y 229
Archivo.	152
Aranceles de cadenas.	193
Aramayona.	223
Actas de las tres hermanas.	292 y 293
B.	
Bienvenida.	3
Balconadura del Museo.	190
C.	
Comisiones.	19
Circular sobre trajes.	21
Cuentas de la Diputación Provincial.	49
Cadenas.	53
Causas sobre su devolucion.	69
Camino de Navarra.	Id.
Costas de Aramayona con la Condesa de Mora.	75 y 211
Colocacion da una pilastra.	83
Crédito contra los pueblos agregados á la Provincia.	96
Id. de las Iglesias.	97
Camino de Aramayona.	99
Id. de Goveo.	100
Crédito contra los que formaron la Compañía de cazadores.	101
Id. contra la extinguida Diputación Provincial.	102
Conducción de reos.	104
Camino de Laguardia.	107
Causas Criminales.	109
Comision de hacienda.	119
Id. de memoriales.	162
Causa criminal contra Basilio Elorza.	201
Caminos.	202
Censra de cuentas.	208
Comision de arbitrios.	213
Canteras.	238
Comercio.	246 y 295
Clero.	293
D.	
Donativo.	68
Derechos de la pata-hendida.	75
Id. del vino.	87
Id. de dödos reales en carga de herrage que entra en la Ciudad de	
Vitoria.	
Esordio.	4
Esposicion del Procurador de Arrastaria.	19
Esacciones de Vizcaya.	53 y 286
Exhorto al pase.	109
Estracto de Reales órdenes.	140
Estandarte.	150
Esposicion del Procurador de Urca bustaiz.	152
Elecciones.	301
F.	
Funcion de Iglesia.	150
Festejos.	205 y 283
H.	
Horas de Sesionés.	38
Habilitacion de Barcos.	86
Hachas.	151
Hacienda.	239 y 260
I.	
Informe sobre sueldo del Secretario de Tierras esparsas.	36
J.	
Justicia y Concejo de Arlucea.	165
Id. de la Villa de Cegama.	Id.
Juntas de Mayo.	300
Id. particular sobre sueldos.	id.
L.	
Llanta estrecha.	71
M.	
Memorial de Doña Mónica de Barrandiaran.	34 159 y 161
Id. del pueblo de Barambio.	34
Id. del Valle de Aramayona.	60 160 y 161
Id. de Manuel María de Ariz.	60 y 213
Id. de Franciseo Ortiz de Urbina.	60
Id. de Isidoro Novo.	61
Id. de la viuda de D. Marcos de Gochicoa.	62 y 162
Id. del Procurador de Arrastaria.	84
Id. de D. Juan Francisco Gorostizar.	88
Id. de Doña Clara de Yurre.	Id.
Minoracion de intereses de Créditos.	101
Memorial de D. Fulgencio Arceo.	151 y 184
Id. de D. José Antonio Garaizabal.	154
Montes y plantos.	166 168 223 y 288
Moneda Portuguesa.	179
Memorial de José Apodaca.	201
Id. de D. Norberto Egiluz.	204
Id. del Secretario por Ciudad y	

Fólios.		Fólios.	
Villas.	208 y 262	O.	71
Id. de Vitor María de Respaldiza.	214	Oficio del Alcalde de Labastida.	179
Id del Procurador de Salvatierra.	215	Id. del Alcalde y Ayuntamiento	
Id. de D. Fausto María de Astiasu.	217	de Oquina.	299
Id. de D. Gregorio Ladron de Guevara	218	Id. de D. Cristobal de Ugarte.	300
Id. de la Junta Inspector de Escuelas.	220	P.	
Id. de D. Pedro Iradier.	260	Puentes.	37
Id. de D. Ventura Ortiz de Urbina.	261	Plazas alzadas.	39
Id. de D. Francisco de Ugalde.	id.	Poderes.	41
Id. de D. Francisco Borja Salazar.	262	Puntos pendientes y concluidos de la Diputacion.	67 84 y 94
Id. de D. Juan José Cigaran.	260 y 262	Plan de Escuelas.	70 171 y 222
Id. de Juan José Cincunegui y consortes.	id.	Pleito de la Cuadrilla de Ayala con el Duque de Wervik.	76 y 172
Id. del Ayuntamiento de Aramayona.	id.	Pretensiones del Ayuntamiento de Ayala.	78
Id. del Ayuntamiento de Fontechia.	263	Procurador de Arrastaria.	80 y 248
Memoriales.	268	Postulaciones.	87
Id. del Ayuntamiento de Santa Cruz.	269	Pasto Espiritual de Montreal de Murguia	101
Id. del Guardian de Piedrola.	270	Proyecto de la construccion de un ramal de camino para Afiana.	102
Id. de Miguel Perez.	id.	Pretensiones de Villarreal.	105
Id. de Agustin de Iriarte.	271	Propios y arbitrios.	106 y 169
Id. de Emeterio Garcia de Cortazar.	id.	Puntos pendientes en la Corte.	107
Id. del Ayuntamiento de Oyon.	272	Pálio.	150
Id. de Bernabe Ibañez.	273	Pase foral.	151 y 246
Id. de Celedonia Retana.	274	Planos de D. Martin de Sarasibar.	154
Id. del Ayuntamiento de Pipaon.	id.	Procurador de Verantevilla.	181
Id. de D. Jose Maria Salazar.	275	Puentes y caminos.	194 202 y 234
Id. de Juan Pedro de Lazcano.	276	Procurador de Villarreal.	210 y 239
Id. de Bonifacio Ruiz de Gauna.	id.	Protesta y contraprotestas.	304
Id. de Felipa Alonso.	R.		
Id. de D. Juan Jose Ursularre.	id.	Resguardos.	24 66 176 207 y 250
Id. de Toribio Gutierrez y Alejandro Gomez	278	Real Caja de Amortizacion.	75
Id. de Marcos Ortiz de Murua.	278	Reclamacion de Domingo de Zubia	85
Id. de Igino Garcia.	id.	Reparto de Sal.	86
Id. de Jose Diez.	279	Rio obscuro.	101
Id. de D. Santiago, D. Jose Isasi y consortes.	280	Requisitorio al pase.	105
Id. del Licenciado D. Domingo Manuel de Angulo.	280	Requisitoria de la Justicia de Estella al pase.	179
Id. de D. Jose Campo Procurador de Añana.	281	S.	
Id. de los Procuradores de Vitoria sobre abono de una casa derribada.	281	Silla Episcopal y permutas.	25
Id. del Procurador de Labraza.	296 y 297	Seguro mutuo.	41 180 y 181
Id. de Aramayona.	id.	Subdelegados de Medicina y Boticario visitador.	53 155 y 156
Id. de los presos de Laguardia.	id.	Supresion de Concejos.	68
Id. de los de la Cárcel de Vitoria.	295	Sisilla	85
Id. de Manuel de Landaluce.	295	Sales.	94
Id. de Gerónimo Beltran de Guevara.	298	Socorro á Buenaventura de Landada y Juan Esteban de Durana.	95
Id. de D. Manuel de Eguilaz.	id.	Solicitud de D. Francisco de Irimo.	id.
N.	299	Secretarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas.	304
Nobleza.	98	T.	
Naturales armados.	209	Trages de los Señores Procuradores.	21
		Tribunal de la Diputacion.	296
		U.	
		Universidad de Oñate.	105 y 264

*PRIMERA JUNTA
general ordinaria del dia 18 de No-
viembre de 1828 por la mañana.*

En la Sala Capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria, por la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho, se congregaron en Junta general segun ordenanza, para tratar y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, conservacion y mayor utilidad de esta referida Provincia, sus fueros, franquicias y libertades, los Señores D. Valentín de Verástegui, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y Procuradores Provinciales de las hermandades que componen su cuerpo universal por el orden siguiente:

Hermanadas.

<i>Vitoria,</i>	D. Martin Fernández de la Cuesta, y D. Narciso Diaz de Olarte.
<i>Ayala,</i>	D. Manuel Angel de Ibarrola y D. Ignacio de Zuricalday.
<i>Llodio,</i>	D. Francisco Ussía.
<i>Cigoitia,</i>	D. Mateo Ruiz de Olano.
<i>Arciniega,</i>	D. José de Norzagaray.
<i>Aramayona,</i>	D. Simon de Echavarria Elorriaga.
<i>Badayoz,</i>	D. Inocencio López de Gamarra.
<i>Los Huetos,</i>	D. Antonio de Alava.
<i>Zuya,</i>	D. José Baltasar Ortiz de Pinedo.
<i>Baldegovia,</i>	D. Faustino Alonso.
<i>Urcabustaiz,</i>	D. Manuel de Arandia.
<i>Arana,</i>	D. Gregorio de Berrueta.
<i>Campezu,</i>	D. Manuel de Elorza.
<i>Arrastaria,</i>	D. Pedro de Urruma y D. Manuel de la Fuente.
<i>Añana,</i>	D. Galo Saenz de Valluerca.
<i>Mendoza,</i>	D. Francisco Martínez de Ces- tafe.
<i>La Rivera,</i>	D. Norberto de Eguiluz.
<i>Ubarrundia,</i>	D. Dionisio Martínez de Luco.
<i>Berantevilla,</i>	D. Santiago López de Torre.
<i>Balderejo,</i>	D. José Hortiz de Salazar.
<i>Villa-Real,</i>	D. José Andres Ruiz de Zárate.
<i>Arraya y la Minoría,</i>	D. Gerónimo Saenz de Castilio.

Hermanadas.

<i>Salvatierra,</i>	D. Juan Fausto de Uriarte.
<i>Laguardia,</i>	D. Valentín de Berrueco.
<i>Labastida,</i>	D. Nemesio de Abalos.
<i>Bergüenda y Fontecha,</i>	D. Isidoro de Escalante.
<i>Salinillas,</i>	D. Santiago de las Heras.
<i>Labrazza,</i>	D. Teodoro Manuel de Eraso.
<i>Arrazua,</i>	D. Gregorio González de Dura- na.
<i>Ariñez,</i>	D. Francisco Ruiz de Aguirre.
<i>Iruña,</i>	D. José de Foronda.
<i>Iruraiz,</i>	D. José Ruiz de Luzuriaga.
<i>Morillas,</i>	D. José Donato de Guinea.
<i>Tierras del Conde,</i>	D. Tomás de Mendoza.
<i>Lacozmonte,</i>	D. Juan de Orruño.
<i>Cuartango,</i>	D. Gregorio Diaz.
<i>Asparrena,</i>	D. Gabriel López de Ciordia.
<i>Barrundia,</i>	D. Manuel de Iduya.
<i>Gamboa,</i>	D. Mateo Beltrán de Guevara.
<i>Guevara,</i>	D. Sebastián de Urioste.
<i>Bernedo,</i>	D. Jacinto Martínez Compañón.
<i>San Mill.m,</i>	D. Francisco Diaz de Heredia.
<i>Marquinez,</i>	D. Manuel de Barrena.

Los cuales confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las hermandades que constituyen la Provincia de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios por Ciudad y Villas y Tierras Esparsas damos fe, y estando así con-

gregados con asistencia de D. Manuel González de Echávarri Tesorero general de ella , y con la de los Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su jurisdiccion D. Carlos de Landa, D. Isidoro González de Lopida- na, y D. Antonio Diaz de Aranguiz en nuestro testimonio acordaron, resolvieron y decretaron lo siguiente:

Despues de haberse saludado mútuamente y dado la bienvenida, y despues de haber presentado sus poderes los Señores Procuradores generales acompañando de la Hermandad de Vitoria y los de las Hermandades de Salvatierra, Ayala, Arrastaria, Barrundia, Guevara, Marquinez y Asparrena, se procedió á la recepcion del juramento que prestaron con arreglo al formulario todos los Señores Constituyentes de las Juntas. El Señor Procurador segundo de la Hermandad de Campezo presentó una certificacion del Cirujano titular de aquel partido que acredita la indisposicion que está padeciendo el primero á resultas de una caida, con cuyo motivo se ha presentado él á representar á la hermandad en estas Juntas, y enterada la Provincia manifestó sus deseos por el ali-

Bienvenida , presentacion de poderes y juramento.

vio del Procurador enfermo, y que se dé cuenta de esta novedad á la Comision de poderes para que con su vista informe lo que tenga por mas conveniente.

Exordio.

El Señor Diputado general pronunció á la Junta el siguiente discurso que se oyó con particular agrado y satisfaccion, habiéndose mandado insertar despues de haber dado á su Señoría las mas expresivas gracias por el celo y distinguido esmero con que se dedicaba á los mayores adelantamientos de la Provincia.

SEÑORES.

Si en la reunion anterior de USS. por Mayo ultimo fue grato á su lealtad el anuncio de la próxima venida de SS. MM. los Reyes Nuestros Señores (que Dios nos guarde) á esta su Provincia fidelísima, no serán menos dulces las memorias que dejó en ella la presencia augusta de tan beneficos y dignos Soberanos. Cinco fueron los dias venturosos que tuvo la Provincia el honor de poseerlos, y en ellos se vieron superadas en gran manera todas las inspiraciones que te-

níamos anteriormente concebidas de su bondad suprema, y de las excelsas dotes que adornan sus almas.

La Provincia por su parte desde la primera noticia de su llegada se preparó á ofrecer á tan amados Monarcas los mas expresivos testimonios de su lealtad y amor, acordando para su tránsito y permanencia por la Provincia todos aquellos obsequios que fuesen compatibles con la posibilidad y proporciones del País. En este momento no puedo menos de manifestar por mi parte la mas cordial gratitud á los Señores Comisionados que nombró la Provincia en sus últimas Juntas generales como igualmente á la Junta particular, y al Señor Teniente Diputado general que con sus compañeros de comision en Corte llegó desde Zaragoza poco despues de haberse disuelto la Junta general. El esmero, la solicitud y el ansia de agradar á SS. MM. con que cada uno se condujo en aquella critica ocasion, son ciertamente superiores á todo elogio, y tengo la satisfaccion de poder anunciar á USS. que sus acertadas disposiciones se abrieron en el corazon del Monarca un lugar cual correspondia á la inmarcesible lealtad de sus Alaveses.

(6)

Las tres Provincias hermanas creyeron muy propio de esta ocasion ofrecer juntas á S. M. el sincero homenage de los respetos y adhesion de todos sus vascongados, y con este objeto de acuerdo como se reunieron en la Villa de Bilbao á la que concurrí con mi digno Teniente ~~el~~ punto que se estimó mas aproposito para esta gestion importante. Por la Acta celebrada en la reunion de las tres Diputaciones generales se enterarán USS. de la reverente exposicion que con este motivo pusieron en las Reales manos de S. M.

Siendo todas las ocasiones oportunas en las Autoridades publicas para recordar en beneficio del pais cuanto conduzca, ó conducir pueda á su prosperidad ó alivio, no pudieron menos de recomendar á S. M. la necesidad de la conservacion ilesa de los fueros con que estas Provincias se rigen, poniendo de manifiesto á su Soberana justificacion el empeño con que por diferentes Agentes del Gobierno se procuraban debilitar con novedades gravosas á los habitantes, perjudiciales á su industria, y realmente infructuosas á la generalidad de la Monarquia. S. M. la oyó con particular agrado: la recibió en sus manos: manifestó sus

deseos de fomentar estos paises , y su Soberana decision de conservarles en toda su integridad los fueros que juró en su advenimiento al Trono , y sin los que sería imposible que una tierra tan estéril, y unas montañas tan escabrosas mantuviesen una poblacion tan numerosa , tan útil, y tan aplicada á toda clase de industrias.

Despues de esta felicitacion comun me retiré con el Señor Teniente D. Fausto de Otazu á esta Ciudad en la que cooperando de comun acuerdo con los Comisionados de US. y dignos Señores de la Junta particular asi como con el Señor Alcalde y Comisionados del Ayuntamiento de esta Ciudad se procuró hacer en obsequio de SS. MM. cuanto la fidelidad Alavesa pudo proporcionar , extendiendo las demostraciones de honor y el homenage sincero de sus respetos á toda su Real Comitiva. La Provincia podrá formar cabal idea de todo por la relacion histórica de lo ocurrido durante la permanencia de SS. MM. en esta Provincia que se ha mandado imprimir para la satisfaccion general de ella , y que espero merezca la aprobacion de USS. , pues si ciertamente los festejos ni pudieron llenar todos

los deseos de la Provincia , ni ser tanto como merecian los Augustos huéspedes, correspondieron á lo menos á los esfuerzos compatibles con la premura del tiempo , posibilidad y gusto del pais.

La Junta particular acorde en todo con la Diputacion creyó tambien que debia con este motivo dar á S. M. una prueba del celo que la distingue por el bien de su Provincia , haciendo un respetuoso recuerdo de las pretensiones mas accesibles de pronto que podrian influir en su prosperidad y bien estar en los ramos diferentes á que pertenecen. La Provincia se enterará por las actas de la Junta particular de las solicitudes que se proyectaron, debiendo poner en su consideracion que despues de una audiencia á que se sirvió admitirnos el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia se presentaron en los términos que demuestran las dos esposiciones de aquella fecha sobre permuta de bienes vinculados y establecimiento de un Vicario general Eclesiástico en esta Ciudad mientras que llega á su consumacion el expediente sobre el reintegro del antiguo Obispado de Alava, ó creacion de otro nuevo segun lo propuesto en el recurso dirigido á S. M. sobre este asun-

to que obra actualmente en poder de sus Señores Fiscales. Dedicado este justo y agradable desahogo á la lisongera comunicación de los obsequios con que la Provincia manifestó su amor y lealtad á sus Soberanos, y de la bondad con que fueron apreciados pasare á informar ligera- mente á la Provincia de los demás nego- cios en sus ramos mas importantes.

El nuevo sistema sobre que ha trata- do S. M. de organizar el comercio de A- mérica por un efecto de las circunstancias que han alterado las relaciones de aque- llas colonias en su Metrópoli, ha alcanza- do tambien á los puertos de Bilbao y San Sebastian cuya habilitacion se sirvió S. M. acordar por su Real decreto de 21 de Fe-brero último. Como en él se hacian indi- caciones con tendencia á modificar la plan- ta y dependencias de los Juzgados de con- trabandos establecidos en aquellos Puertos, las Provincias dedicaron detenidamente sus meditaciones al influjo que podrian te- ner aquellas novedades sobre sus fueros, cuya conservacion pura é intacta miraron como uno de sus primeros cuidados. El Reglamento orgánico de aquellos estable- cimientos en los Puertos no se ha dado to- davía á luz, mas la Junta general podrá

enterarse sin embargo por la correspondencia y actas celebradas en las conferencias de las tres hermanas en esta Ciudad en los dias 22, 23 y 24 de Setiembre ultimo tanto del estado de este negocio como del interes que las Provincias y sus Diputaciones se toman en que sus fueros y privilegios, buenos usos y costumbres no padezcan, estando prontas á elevar á S. M. los recursos oportunos en el caso de que los vean de alguna manera estrechados, ó aumentados. S. M. ha manifestado constantemente su voluntad de mantenernos nuestros fueros, y las Provincias confian que serán escuchadas cuantas observaciones se eleven á su Soberana consideracion, para hacer compatibles con su observancia el proyecto de habilitacion de Puertos. La Junta general puede desde luego mirar como un feliz presagio la uniforme solicitud con que las tres Provincias miran este asunto, siendo por otra parte una nueva prueba de la union que reina entre ellas, y que tanto contribuye á esforzar ante la rectitud del Monarca su voz respetuosa en apoyo de unas franquezas, que al paso que sostienen en estas Provincias una poblacion tan útil y abundante, proporcionan de muchas ma-

neras beneficios sólidos al resto de la Monarquía consideradas en toda la extensión de sus consecuencias.

La Junta general podrá mirar con su satisfacción el buen estado en que se encuentran las transacciones con el N. y M. L. Señorío de Vizcaya en razón de los derechos que respectivamente se ban ya en las materias que de sus se sacaban para elaborar, ó beneficiar sus fábricas, ó ya en los géneros que se transportaban de una á otra parte para su surtido. El expediente respectivo á este asunto da á conocer sus adelantamientos y las felices esperanzas que debe inspirar para lo sucesivo. Las venas, los carbones, los tránsitos, han recibido alivios muy favorables á las fábricas, á la industria y al comercio comun. Un cálculo de poca utilidad había introducido tanto en las cadenas de Vizcaya como en las de Alava algunas diferencias entre naturales y estraños de la Provincia respectiva. Vizcaya propende á suprimirlos, y en Alava se han igualado tambien todos los derechos aboliendo las diferencias que había en ellas entre Alaveses y Vizcainos, y estableciendo la igualdad que reclama á un mismo tiempo la naturaleza del arbitrio,

y la buena armonía y union que debe sobresalir en todas las relaciones de una Provincia con otra.

Al llamar la atencion de la Junta hacia su sistema de hacienda no puedo menos de lisongearme por el acierto con que ha sabido establecer sus bases, y por los buenos efectos que ha producido su inviolable conservacion. La Provincia se ha visto en estos dos años últimos con la necesidad de cubrir gastos extraordinarios de bastante consideracion, y sin embargo á beneficio de la buena administracion sobre que giran sus rentas, no ha tenido necesidad, ni de esigir sacrificios dolorosos de sus naturales, ni de sobre cargararse con deudas cuya satisfaccion pudiera hacer en otro tiempo mas gravosa su suerte, ni ha suspendido por un solo momento el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones ordinarias. Con el arbitrio acordado en las Juntas generales de Mayo, y con las economías que entonces se presentaron ha ocurrido la Tesorería á sus extraordinarias urgencias, y ya que estas no me permitan proponer por ahora alivios en las cargas con que se hallan las hermandades, y que en otro caso hubieran tal vez sido realizables, con-

fio que la Provincia se dará por satisfecha con que sin mas gravámenes, y sin paralizar sus atenciones se haya puesto su Tesorería en aptitud de cubrir los gastos enormes que un año en pos de otro ha sido indispensable sobrellevar, ya con el acto heróico y servicio eminente del extermínio de la revolucion en el año pasado, y ya con el hospedage y obsequios á SS. MM. y su Real Comitiva en Julio último.

Los beneficios experimentados del buen orden con que gira el sistema de hacienda en la Provincia, y los riesgos con que amenazaría cualquiera alteracion en la inversion de sus fondos ha dado lugar al feliz proyecto del establecimiento de una caja económica en que se reunen los caudales de que se da razon en el estado que se presenta y forma uno de los puntos pendientes que se someten á la deliberacion de USS. La Diputacion observa que la adopcion de este pensamiento va á abrir un nuevo campo á los recursos de la Provincia, y á la religiosidad y buena fe con que corresponde con sus acreedores. A ella podría encargarse el abono de los terrenos ocupados á los particulares y demás perjuicios causados en la construc-

ción de los caminos reales, y podrá por de pronto descansar en un asunto que tantos cuidados ha dado á la Provincia y tantas veces ha fatigado su atención en estos muchos años.

La caja de tabacos va experimentando los progresos que se propuso la Provincia al aprobar en las últimas Juntas generales su formacion, y ha empezado ya con feliz éxito á ensayar el medio de surtir el almacen con compras por mayor, habiéndola últimamente verificado en Burdeos de cuenta de sus fondos con las ventajas que proporcionan siempre las especulaciones de esta clase cuanto mas aproximadas sean á la primera fábrica.

Sería completa mi satisfaccion si pudiese extender un lenguage tan lisonjero á todos los demás ramos que contribuyen principalmente á la buena suerte y prosperidad de la Provincia, mas al paso que todos ocuparán la atención de la Junta y merecerán su protección y fomento durante estas Sesiones, no puedo menos de recomendar muy particularmente á la Provincia el estado triste y ruinoso de sus montes y plantíos. Continuamente he llamado su atención desde que en el año de 23 se dignó confiar me la

grave y pesada carga de su presidencia: conozco el mucho influjo de este ramo en el bien estar de las hermandades: veo los recursos inmensos que las proporcionan en sus apuros, y no puedo menos de molestar nuevamente á la Junta con el sensible recuerdo de su decadencia.

Las dos últimas desastrosas guerras con que nos hemos visto tan perseguidos, las ideas medrosas que naturalmente inspiraban sus rigores, y la poca seguridad con que se contaba con las propiedades así particulares como públicas, todas estas causas, y otras que son á U.S.S. bien conocidas, trajeron naturalmente consigo cierta especie de indiferencia y abandono á los montes públicos: la ánsia de las roturaciones por el precio encarecido de los granos, y el gran consumo de los Egércitos especialmente en la primera invasion contribuyó también á fijar todas las atenciones sobre esta parte del cultivo distayéndolas de los montes que por causas inversas merecieron anteriormente toda la solicitud de nuestros antepasados y deben tambien ahora ocupar la nuestra. De aquí resultaron abusos que sostenidos con el peligroso atractivo de un interes momentáneo van reduciendo nuestros fértiles montes

á la nada con perjuicio de la misma agricultura , y de todas las demás artes y fábricas con que tienen tanta relacion.

A instancia de algunos Señores Procuradores se suprimieron en Noviembre del año de 25 los visitadores dejando la incovenencia de sus atribuciones al cargo de los representantes de las hermandades respectivas , y me es forzoso hacer presente aunque con sentimiento que no por todos se ha desplegado en esta nueva y honorífica confianza todo aquel celo que requiere un ramo tan abatido. Son muy pocos los que en los años transcurridos han remitido las censuras de sus visitas: los viveros no se hallan tan cuidados como es necesario para su fructificacion : se han omitido muchas plantaciones á su respectivo tiempo : otras se han practicado sin la delicadeza y cuidado que naturalmente esigen , mas bien por respetos á la orden comunicada que por convencimiento , ó adhesión á los beneficios lentos que producen : las cortas han sido excesivas , y por el pie en muchos árboles que prometian mayores adelantos , y sin cuidar debidamente de la entresaca ni observar las reglas establecidas para conciliar el fruto presente con el futuro , continúan

como anteriormente en lamentable abandono. Los rompimientos se llevan adelante sin respetar los pastos y sitios necesarios para las plantaciones: no se convina el arbolado y la pasturación con el cultivo, como lo hacen los reglamentos y acuerdos hechos sobre el particular: se traspasan los límites de cada industria sin reprimir las demasías ni ponerlas en el conocimiento de la Diputación para su remedio; y sea por la falta de la energía necesaria, ó por contemporizaciones peligrosas, va dándose lugar á que en breve desaparezca del todo esta parte tan esencial de nuestra riqueza. Me es sensible decirlo, pero faltaría indisimulablemente á uno de los principales deberes de mi destino, si no llamase eficazmente las atenciones de la Provincia hacia un ramo que tanta influencia tiene sobre su prosperidad, y á cuya conservación y fomento tienen un derecho irrecusable nuestros vecinderos, á quienes debemos dejar nuestros montes á lo menos tan poblados como los heredamos de nuestros mayores.

Sigue paralizada la cobranza del crédito que tiene la Provincia en el Señor Branco de Lisboa, siendo también muy poco lo que se ha adelantado en las recla-

maciones contra el Gobierno francés. Las de los demás créditos promovidos en juicio se manifiestan en los expedientes respectivos de su razon de los que se dará cuenta.

Al concluir mi discurso no puedo menos de hacer presente á la Provincia el esmero con que la Junta particular y todos sus dignos individuos se han dedicado al despacho de los asuntos que se cometieron á su cuidado en las últimas Sesiones, y por la lectura de sus actas podrán USS. venir en conocimiento del celo y acierto con que ha atendido á su desempeño. Yo por mi parte he procurado dar evasion á todos los negocios que separadamente se me cometieron, y en medio de las muchas é indispensables ocupaciones que ha traído consigo el tránsito de SS. MM. por la relacion que someto separadamente al conocimiento de la Junta, podrá tomar una verdadera idea de su estado, y persuadirse de que ha recibido cada uno en particular el impulso que han permitido las circunstancias en este periodo. Los mayores progresos y adelantamientos de la Provincia han dirigido mis acciones en el desempeño de mi destino desde la última reunion de US. como anteriormente, y

(19)

si no ha sido posible completarlos como han sido mis deseos en todas ocasiones, puedo á lo menos lisonjearme con la Provincia de que solo en su mayor prosperidad y bien estar se han cifrado y se cifran todos mis anhelos.

Vitoria Noviembre 18 de 1828.—
Valentin Verástegui.

Se dió comision para la revision de poderes á los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Salinillas, Bergüenda y Fontecha en union con los Secretarios: para el arreglo de la funcion de Iglesia á los de Vitoria juntamente con el Tesorero: para la estension de decretos á los de Laguardia y Zuya: para lo respectivo al ramo de hacienda á los de Ur-cabustaiz, segundo de Vitoria, Salinas, Arciniega, segundo de Ayala y Tierras del Conde: para el ramo de arbitrios y fuerza foral á los de Salvatierra, Labastida, Llodio, primero de Ayala y Asparrena: para el informe de memoriales á los de Labraza, Baldegovía, San Millan, Aramayona y Campezo: para agricultura, montes y plantíos á los de Barrundia, Arrastaria, los Huetos y Bernedo.

Y El Señor Procurador general de la Hermandad de Arrastaria D. Pedro de

Comisiones.

Exposición del
Procurador de Ar-
rastaria.

(20)

Orruma hizo presente; que habiendo sido nombrado por la hermandad en consecuencia de haber cesado por decreto de la Provincia su antecesor D. Tomas de Murga, había él elegido por su segundo á D. Manuel Salazar con arreglo á la costumbre que se había observado constantemente en aquel Valle, y que sin embargo advertia que había comparecido en esta Junta representando á la misma hermandad D. Manuel de la Fuente que solo tenia nombramiento del expresado Murga, á quien se había retirado el poder por la declaracion de nulidad que había recaido á su nombramiento, lo que ofrecia á la consideracion de la Provincia pareciéndole que la Hermandad de Arrastaria no podia tener mas representacion que la del Procurador exponente y la del segundo nombrado por él mismo en uso del derecho que se ha reconocido siempre en el Procurador electo por el Valle. Enterada la Provincia acordó que pase esta exposicion á la Comision de poderes para que teniendo presentes los antecedentes y oyendo á los tres Consultores informe para la primera Junta de mañana lo que contemple mas fundado, legal y conforme.

El Procurador general de la Hermanadad de Arciniega llamó la atencion de la Junta general diciendo; que reiteraba su exposicion hecha en las de Mayo último sobre el trage con que deben presentarse en Juntas los Señores Procuradores representantes de las hermandades que componen el cuerpo universal de esta Provincia , pues que observaba que no se hallaba enteramente cumplido por todos lo acordado en su razon. En su virtud se leyó el decreto anterior sobre este asunto, asi como la circular pasada con este motivo á las hermandades , y se acordó que se llevase puntualmente á efecto por todos los concurrentes cuanto en esta y aquella se previene sobre este punto , admitiéndose la bota con pantalon por prudentes consideraciones que se han tenido presentes, y que se inserte dicha circular.

Trages.

La Provincia, desde su origen, ha procurado, que los que tienen el honor de representarla en sus Sesiones generales, y particulares, ordinarias, y extraordinarias, se presenten con el decoro, y ornato esterior, que corresponde á la solemnidad del acto, al lugar que ocupan, y á un cuer-

Circular,

po tan respetable en todas consideraciones. Sus Actas estan manifestando esta verdad: pero las circunstancias de los tiempos, las continuas guerras, y acaso una condescendencia nada regular, han hecho que tan útiles determinaciones queden en olvido, hasta el grado de llamar de nuevo la atencion de su Señoría en la Sesion ordinaria del dia 5 de Mayo de 1824, en que me dió comision, para que aclare cualquiera duda que ocurra en punto á los vestuarios, tilde la especie que me parezca ridícola, subrogue otra en su lugar, y lo circule á las hermandades para su inteligencia y gobierno.

Usando de ella, despues de varias meditaciones y deseando conciliar la mente de mi representada con la comodidad y menos gasto posible de sus representantes determino

1.º Que los Señores Procuradores que en lo sucesivo vengan á Juntas se presenten con Levita ó Frac, calzon ó Pantalon azul obscuro ó negro, Capa del mismo color, Media negra, Zapato de evilla ó lazo, y Sombrero armado para que asi haya la uniformidad que se requiere.

2.º Que no se permita trage, insignia militar ni otro distintivo, á el que no go-

(23)

ce de fuero, ó corresponda alguna de las órdenes ó clases que estan autorizadas para llevarlo, verbi gracia, Oficiales en actual servicio, ó retirados, Maestrantes &c.

3º Que los demas Señores, aunque correspondan á la Oficialidad del honorífico cuerpo de Naturales Armados estarán obligados á observar la disposicion general en punto á vestuarios como si no lo fuesen.

X para que no se alegue ignorancia, mando que esta circular se lea en las respectivas hermandades en la primera reunion, en la inteligencia que el que no la observe será castigado como corresponde.

Dios guarde á U. muchos años. Vitoria Agosto 17 de 1825.—Valentin Verástegui.

Con lo que se disolvio esta Junta y firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Valentin Verástegui.—Ante nos, Evaristo González de Zárate.—Matías de Unzueta.

(24)
SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 18 de Noviembre.

Asistieron los mismos Señores que en la Junta anterior , y por testimonio de nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios se trató, acordó , y resolvió lo siguiente.

Resguardos.

Se leyó un oficio del Señor Alcalde de la Ciudad de Vitoria de fecha de ayer por el que se da parte de las vejaciones cometidas en el dia seis del actual por los dependientes del Resguardo en la persona de la Excma. Señora Doña María Ana Magallon de Areizaga Viuda del Teniente General D. Juan Carlos de Areizaga, que viniendo por el camino real tranquilamente en su Coche para esta Ciudad fué asaltada algo mas acá del Lugar de Ullibarri Gamboa, forzada á salir del Coche con los demás que venian en él y registrada escrupulosamente hasta en las arquillas del carruage, habiéndola despues venido persiguiendo hasta la entrada de la Ciudad en donde la han vuelto á detener , y á registrar nuevamente el Coche sin que

se la haya encontrado cosa alguna ilícita, y no contentos con tan odiosas y violentas demostraciones la condujeron nuevamente á la Aduana donde la volvieron á registrar como si no lo hubieran practicado ántes; y no pudiendo la Provincia mostrarse insensible á tales violencias incompatibles con el buen servicio de S. M. y contrarias á los fueros, y capitulados de la Provincia que prohíben las esperas y registros y aun internacion de los dependientes fuera de la línea de las Aduanas, á no ser en caso preciso de seguimiento á contrabandistas y persecucion á fugitivos, acordó que pase el oficio con el testimonio de diligencias practicadas en consecuencia de la queja de S. E. á los Consultores para que esaminando detenidamente el asunto propongan á la Provincia los medios que crean mas conformes para cortar estos desórdenes.

El Señor Diputado general hizo presente que habiéndose acordado por la Junta particular en once de Junio último poner en las Reales manos de S. M. una esposition respectiva al establecimiento de un Vicario general Eclesiástico en la Ciudad de Vitoria, á la habilitacion de las Aulas de Santo Domingo y á la permuta

Silla Episcopal y
permutas.

de bienes vinculares, concebida en los términos que resultan de la insercion hecha en la Acta de dicho dia, tuvo por conveniente para mejor darla curso presentarse con ella al Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, y con vista de lo que S. E. se dignó manifestar en razon de estas pretensiones, reputó mas oportuno presentar dos por separado omitiendo la solicitud relativa á la habilitacion de las Aulas. Y enterada la Junta general y leidas ambas esposiciones aprobó todo lo practicado por su Señoría habiendo expresado unánimemente ser todo del agrado de la Junta y mandado insertar las representaciones, que son del tenor siguiente:

Senor. El Diputado general de Vuestra M. N. y M. L. Provincia de Alava ha visto con el mayor placer realizadas las demostraciones del entusiasmo con que esperaban sus naturales la llegada de sus Augustos Soberanos.

V. M. se habrá convencido por el echo respetuoso de sus aclamaciones del estremado amor que les profesan, y Vuestro Diputado general asegura con toda confianza á V. M. que todo ese júbilo, toda

(27)

esa alegría es sincera , nace de lo íntimo de sus corazones , y aun no llega á ser mas que un símbolo débilmente expresivo de lo dispuestos que se hallan todos á consagrар á V. M. y su Augusta Esposa hasta el último aliento de sus vidas , hasta la última gota de su sangre.

Vuestra Diputacion general de Alava, al paso que tiene el alto honor de ofrecer á V. M. los sentimientos de lealtad y adhesion de sus naturales , crée propio de su destino y confia que V. M. lleve a bien implorar de la piadosa bondad de V. M. en favor suyo una gracia que cada dia les es mas precisa para su buena administracion espiritual.

La necesidad urgente de alivios , y la facilidad de dispensarlos sin el menor perjuicio de tercero ni inconveniente imaginable estimula á Vuestra Diputacion general á solicitar de V. M. la Real orden mas conforme para que se establezca en esta Ciudad de Vitoria un Vicario general del Ilustrísimo Señor Obispo de Calahorra y Lacalzada con ejercicio de las atribuciones propias de este ministerio.

La Provincia tiene reclamado ante V. M. el reintegro de su antigua Silla Episcopal , ó creacion de otra nueva con el

territorio de estas tres Provincias agregando á Calahorra. Sus fundamentos canónicos son del mayor peso, y espera de la religiosidad de V. M. accederá á su tiempo á su reverente y encarecida súplica.

Entre tanto una parte notable de los males podría remediarself con el establecimiento de un Vicario general en esta Ciudad que atendiese á las necesidades urgentes de estas Provincias en el ramo.

Es un medio adoptado en otras Diócesis de reparable extensión, y la greivasa congada se halla ciertamente en situación que recomienda eficacísimamente esta medida. V. M. ha recorrido ese dilatado y fragoso pais de Guipúzcoa y Vizcaya; todavía desde esta Ciudad á Calahorra hay diez y ocho leguas por el camino mas breve: no puede ocultarse á la Soberana penetracion de V. M. el cálculo de los perjuicios y daños que deben resultar á tan basta feligresía de la necesidad de acudir á veinte, treinta y cuarenta leguas de distancia para cualquiera negocio que requiera resolucion de la autoridad ordinaria Diocesana.

Dígnese V. M. tomar bajo de Vuestra religiosa proteccion el rebaño católico de Vuestras fidelísimas Provincias vascon-

gadas, determinando que desde el momento se las dispensen los alivios de la aprosimacion de un Vicario general que les evite la necesidad de emprender una marcha ruinosa de treinta y cuarenta leguas para cualquier recurso que se les ofrezca en el Tribunal Eclesiástico de Calahorra.

Las rentas de la Diócesis son de las mas pingües por su extension inmensa, y este establecimiento aun cuando requiriese alguna dotacion, no puede servir del menor gravámen sino antes bien de mucho alivio á la Silla y de mas fácil expedicion á los numerosísimos y graves negocios, que pesan y han pesado hasta el dia sobre el único Provisor del Obispado.

En ello interesa la mayor conveniencia del Clero, la mejor suministracion espiritual de la feligresía vascongada, y aquella vigilancia sobre las costumbres que no puede ser suficientemente solícita en medio de las distancias y comunicaciones tan difíciles como presentan el territorio fragoso desde la costa cantábrica hasta Calahorra, y no mediando por otra parte inconveniente alguno fundado y reparable.

Suplica rendidamente á V. M. se digne comunicar la Real orden de Vuestro Soberano agrado para que se establezca

(30)

en esta Ciudad de Vitoria un Vicario general Eclesiástico que desempeñando las funciones de su ministerio en la parte del Ebro para acá atienda á las necesidades del Clero y feligresía que ocupa este pais montuoso entretanto que se resuelve la pretension promovida sobre el reintegro de la antigua Silla Episcopal Alavense, ó creacion de otra nueva, segun que con ventajas generalmente reconocidas se halla puesto en práctica en otras Diócesis de igual estension.

Asi lo espera de la Soberana bondad de V. M. cuya católica Real Persona guarde Dios los muchos años que esta Monarquía necesita. Vitoria Junio 29 de 1828.—Señor: A L. R. P. de V. M.— Valentin Verástegui.

Señor. Vuestra Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava , que está experimentando mas íntimamente cada dia el entusiasmo de sus naturales á la presencia de V. M. y de su Augusta Esposa la Reina N. S. , se atreve á solicitar de V. M. una gracia que al paso que fomente su agricultura único ramo de su subsistencia , sirva de recuerdo grandioso

de su feliz aunque breve mansión en este su fidelísimo territorio, y de un testimonio eterno de la paternal solicitud de V. M. por el bien de sus pueblos.

El suelo de la Provincia está inundado de posesiones vinculadas divididas en fracciones de muy corto valor. Es de una ventaja incalculable la reunión en lo posible de estas propiedades para hacer efectivos todos los fondos, todas las empresas de que solo son susceptibles las granjerías gruesas: los propietarios y poseedores vinculistas los reconocen, pero aunque quisieran realizarla con palpable utilidad de los mismos mayorazgos, en las fincas de corto valor se ven contenidos por la imposibilidad de impetrar la Real Cédula en Vuestro Real y Supremo Consejo á causa de los muchos gastos que llevan consigo las diligencias que absorverían el valor total de ellas.

La Provincia ha hecho presente en otras ocasiones á V. M. esta situación lánquida de su agricultura, y el adelantamiento que recibiría facilitando estos truenques por un medio que conciliase la integridad y beneficio de las mismas vinculaciones con los intereses comunes de la agricultura.

Una informacion de utilidad ante la Autoridad del Diputado general como primera de la Provincia, y el decreto de aprobacion previa tasacion pericial de las fincas permutables, ocurriría á todo abuso , y proporcionaría á los mismos mayordazgos la ventaja de concentrar sus posesiones , siguiendo tanto en estas como en las libres al mayor incremento y productos del cultivo.

No reclama, Señor, la Provincia esta facultad para toda clase de permutas. Podría dejarse al conocimiento de V. M. y su Real y Supremo Consejo de la Cámara la concesion de permiso para los cambios de fincas de superior valor , como las que exceden de ocho mil reales ; pero en las de corta entidad que no pueden sufrir los gastos de mayores diligencias, la necesidad prescribe esta medida; y en su defecto su misma condicion las dejará siempre en un estado de horfandad que no tienen las posesiones pingües , por la imposibilidad en que se encuentran de acercarse próximamente al Trono para estos mejoramientos: no es Señor esta una novedad que repugne, ofenda ni perjudique; es un arbitrio muy análogo al que con respecto á la reedificacion de solares y e-

dificios yermos se adoptó en Real Provisión de 20 de Octubre de 1788, Real Decreto y Cédulas del Consejo de 28 de Mayo de 1789 Ley 4.^a Libro 7.^o Título 23 de la Novísima Recopilación, en que se determina que sin necesidad de acudir á Vuestra Real Cámara, sea bastante el Corregidor ó Alcalde mayor para compelir á los poseedores de dichos Solares y edificios á reedificarlos dentro de un año, y concederles en su defecto á cualquiera que quisiese egecutar la obra, quedando á censo reservativo el importe del suelo ó casa baja.

A esta ley última ha debido la población aumentos muy apreciables en esta misma Provincia, y palpándose mayor todavía en las permutas, espera de V. M. por un efecto de su Soberana beneficencia otorgue á los poseedores de fincas vinculadas la Real gracia de que puedan cambiarlas y permutarlas por otras con beneficio de sus mayorazgos, acreditándolo por medio de una sencilla información con citacion y audiencia instructiva de los inmediatos sucesores ante el Diputado general de la Provincia como primer Magistrado de ella.

(34)

Suplica rendidamente á V. M. se diga
que acceder á esta reverente solicitud co-
mo lo espera de la Soberana bondad de
V. M. cuya católica Real Persona guar-
de Dios los muchos años que esta Mo-
narquía necesita. Vitoria Junio 29 de
1828.—Señor. A. L. R. P. de V. M.—
Valentin Verástegui.

Memorial de Doña Mónica de Barandiaran,

Se mandó pasar á la Comision de
hacienda un memorial de Doña Mónica
de Barandiaran remitido por la Junta par-
ticular en que pide un auxilio pecuniario
por un año para alivio de su hermano el
Licenciado D. Antonio que se halla in-
dispuesto.

Otro del Pueblo
de Barambio.

Se cometió á informe de la Comision
de agricultura una esposicion de los Re-
gidores de Barambio remitida por la Jun-
ta particular en que pedian á nombre de
su Pueblo permiso para la venta de mil
aranzadas de tierra.

Actas de la Junta
particular,

Se leyeron las Actas de la Junta par-
ticular celebradas desde el dia nueve de
Junio próximo anterior hasta el veinte y
cuatro de Octubre ambas inclusive, y
merecieron en todo la aprobacion de la
Junta general con sola la advertencia de
que se reforme la equivocacion material

padecida en el convenio entre Provincia y Ciudad sobre festejos, en que se atribuye á D. Manuel de Arandia la calidad de Procurador de la Hermandad de Arrastaria siendo así que lo es de Urcabustaiz, haciéndosele la conveniente enmienda en el documento obrante en la Provincia y oficiándose á la Ciudad para el mismo efecto; con que el plan de puentes y caminos pase á una comision especial compuesta de un individuo por cada Cuadrilla á saber, por la de Vitoria al Señor Procurador general de la Hermandad de este título D. Martin Fernández de la Cuesta, por la de Salvatierra el de San Millan, por la de Ayala el de Urcabustaiz, por la de Laguardia el de Marquinez, por la de Zuya el de Cuartango, y por la de Mendoza el de Asparrena ; con la de que el expediente sobre la balconadura del Museo pase á la Comision de hacienda, y con que se inserte la resolucion respectiva al Secretario de Provincia por Tierras Esparsas.

Así bien se leyó el informe puesto por la Comision á la solicitud de D. Julian

Domingo de Echevarría Secretario que fue de Provincia por Tierras Esparsas en los dos años próximos pasados, el cual se aprobó y mandó insertar, á calidad de dar cuenta en las primeras Juntas generales.

Informe á la solicitud del Escribano por Tierras Esparsas D. Julian Domingo de Echevarría, sobre remuneracion de trabajos extraordinarios.

La Comision encargada de manifestar su dictámen á la Junta particular sobre el Decreto precedente de la general motivado por la solicitud de D. Julian Domingo de Echevarría vecino de Aramayona, y Secretario de esta Provincia por Tierras Esparsas en los años de 1826 y 1827, ha esaminado este asunto con la debida atencion, consultando principalmente el arancel inserto en el Cuaderno de Provincia al fólio 292, donde aparece que la Secretaría de Tierras Esparsas por todas las Juntas generales y particulares, extension de Decretos y cuanto ademas resultare, fué dotada con 1500 reales, que despues se aumentaron hasta 2200 reales por el nuevo Arancel del año de 1789 aprobado en el año de 1790.

Partiendo la Comision de este principio opina que no excediendo de cuarenta días en cada año las ocupaciones del Secretario de Tierras Esparsas en las Juntas,

bien sean generales ó particulares ordinarias ó estraordinarias, y sus resultas, se halla bien pagado con su dotacion, sin que pueda solicitar nuevos abonos por este trabajo que se contempla obligatorio en su oficio; pero sobre pasando á dicho término de los cuarenta dias las asistencias y tráreas personales de este funcionario fuera de su casa, es muy justo que se le remuneren por separado con cuarenta reales diarios, y aplicando esta regulación á la solicitud precedente de Echevarría, convendrá que se examinen las Actas de los años referidos para deducir esactamente de ellas el número de dias escedidos sobre su obligacion, y acordar su legítimo abono.

Así lo contempla acertado la Comision, sin embargo la Junta particular resolverá lo mas acertado. Vitoria 24 de Octubre de 1828.—Manuel de la Fuente.—Pedro Manuel Fernández de Retana.

Se mandó arrimar al expediente de puentes y caminos y pasar á la Comision del ramo una esposicion del Alcalde ordinario de la Villa de Antoñana en que á nombre de este Pueblo implora los auxilios de la Provincia para la reposicion de un puente esistente en su jurisdiccion sobre el Rio Ega y caminos que dirige para Navarra.

Puentes

Se señalaron las ocho y media de la mañana para la celebracion de Juntas, y de cuatro y media á siete para el trabajo de las Comisiones en la casa Diputacion general.

Con lo que se disolvio la Junta que firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Valentin Verástegui.—Ante nos, Evaristo González de Zárate.—Matías de Unzueta.

PRIMERA JUNTA
general ordinaria del dia 19 de Noviembre.

Se congregaron los mismos Señores que en las Juntas del dia anterior, con igual asistencia de su Tesorero general y Alcaldes de Santa Hermandad, y asi reunidos en Junta general acordaron, resolvieron y decretaron por nuestro testimo, nio lo siguiente.

Se leyeron las Actas del dia de ayer, y como conformes quedaron aprobadas.

Actas.

Continuó la lectura de las Actas de la Junta particular celebradas en los dias veinte y cinco y veinte y seis de Octubre próximo anterior, que quedaron aprobadas con las esplicaciones siguientes respectivas á los informes sobre abono de plazas alzadas y seguro mútuo. Leido el informe de plazas alzadas, estendido por la Junta particular el veinte y cinco de Octubre último y remitido á la general para su determinacion, hizo presente el Señor Procurador general de la Herman-

Idem.

Plazas alzadas.

dad de Llodio que se conformaba con el parecer ó informe de la Junta particular en cuanto al abono de las plazas alzadas , mas no en el de los empleados en las oficinas de alojamientos y cuartel es que deben ser de cuenta de la Ciudad como son de los Ayuntamientos ó pueblos respectivos en los demás puntos de la Provincia , á lo que se adhirieron todos los demás Señores Procuradores estableciéndolo así por decreto . Los Señores Procuradores de la Hermandad de Vitoria lo protestaron revalidando la reclamacion de los ciento veinte y ocho mil ochocientos treinta y un reales suplidós por su Hermandad , y espusieron que con respecto á los alojamientos sucesivos siguiese la Provincia en adelante con su distribucion , quedando de su cuenta todos los gastos que se originen con ellos , sin que graviten como hasta aquí sobre los vecinos particulares de la Ciudad , y concluyeron pidiendo que se les proveyese del correspondiente testimonio íntegro de este acuerdo é informe á que se refiere para el uso de su derecho . La Provincia hizo la contrapropuesta mas formal reproduciendo y encargando el cumplimiento del Reglamento

mandado circular por la segunda Junta general de cinco de Mayo último, con otras razones que la asistían y de que haría á su tiempo el uso correspondiente, y se mandó que se provea á la Hermandad de Vitoria del testimonio que solicita. Se leyó igualmente el informe respectivo al proyecto de seguro mútuo de cosechas, y se mandó pasar á la Comisión de agricultura para que esaminándolo con la detencion que esige su importancia proponga los medios de llevarlo á efecto, designando los sujetos que podrán componer la Junta ó Sociedad que se insinúa.

Seguro mútuo.

Con lo que se disolvió la Junta que firmó el Señor Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. — Valentin Verástegui. — Ante nos, Evaristo González de Zárate. — Matías de Unzueta.

(42)

SEGUNDA JUNTA
del mismo dia 19 de Noviembre.

Poderes,

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, se trató, acordó, y resolvió por nuestro testimonio lo siguiente:

Se leyó el informe de la Comision de poderes que se aprobó y mandó insertar, habiéndose acordado que para evitar en lo sucesivo la expresion de Teniente que se ha notado en algunos, se impriman nuevos egemplares sin ella y se repartan á las hermandades en número bastante, encargando que ademas de los protocolos vengan tambien de imprenta los originales que hayan de presentarse en la Junta; siguiendo por esta vez los presentados en la forma que lo han sido; y con respecto á la duda ocurrida sobre el segundo Procurador de Arrastaria, habiendo convenido los Señores Orruma y la Fuente en que la costumbre de aquella Hermandad ha sido y es de que el primer Procurador elegido por ella nombre al segundo, acordó la Provincia que se tengan por eficaz y

subsistente el último poder otorgado á favor de D. Manuel de Salazar con arreglo al nombramiento de D. Pedro de Orruma declarándose haber cesado el de D. Eleuterio Manuel de la Fuente, á quien se dejó salvo su derecho para el uso que le conviniere, sin que por ello le pueda resultar el menor reparo en su honor y capacidad foral que se la reconoce completamente.

La Comision de poderes ha reconocido los que se han presentado en estas Juntas y ha encontrado otorgados y estendidos en toda regla los de las Hermanadades de Barrundia, Guevara y Marquinez. Observan que en el de Aspárrena y en el de Ayala se halla sin testar la palabra Teniente que contenía el modelo impreso comunicado anteriormente á las hermandades, y debiendo arreglarse en esta parte al Decreto posterior de Provincia segun el cual los dos representantes deben venir designados con el nombre de Procuradores, corresponde para su literal observancia que se tilde la expresion referida de Teniente salvándose al final y oficiándose á las hermandades.

para que practiquen igual diligencia en sus protocolos haciéndolo saber al Escribano autorizante. Los de Vitoria y Salvatierra vienen manuscritos aunque estendidos en lo demás con arreglo á los acuerdos provinciales, y la Junta verá si tiene por conveniente establecer por punto general que en lo sucesivo vengan extendidos en ejemplar impreso para guardar tambien en esto entera uniformidad, en cuyo caso podrán comunicarse ejemplares á las hermandades que no los tengan. En el poder de Arrastaria se advierte que está tambien sin borrar la palabra Teniente en el impreso, y se repite ademas la misma expresion en la parte manuscrita: por lo que se podrá adoptar con él la misma medida que queda indicada para los de Asparrena y Ayala.

Al mismo tiempo se ha enterado la Comision de la diferencia suscitada sobre la verdadera representacion del segundo Procurador de aquella Hermandad producida por la novedad de haber cesado el primero nombrado anteriormente en virtud del acuerdo hecho por la Junta general en sus últimas de Mayo. A principios del vienio que concluye en estas Juntas recayó la elección de primer Pro-

curador en D. Tomás de Murga y la del segundo en D. Eleuterio Manuel de la Fuente, á cuyo favor se estendió el poder en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y siete. D. Tomás de Murga ha cesado por la incapacidad declarada á su destino y á las responsabilidades pecuniarias que le son inherentes para con la Provincia: en su lugar ha sido nombrado D. Pedro de Orruma, quien parece ha designado por su segundo á D. Manuel de Salazar, y la Hermandad revocando el poder anterior lo ha conferido de nuevo á estos dos por el mismo testimonio para el resto del vienio. En el expediente de tachas que se movió acerca de los primeros Procuradores se declaró que D. Eleuterio Manuel de la Fuente no tenía obstáculo ni defecto alguno personal para representar á la Hermandad bajo de cualquier concepto, y por consiguiente la duda no versa ni puede versar sobre si este cesa por sí, sino únicamente acerca de si atendida la costumbre de aquella Hermandad se ha de entender, que cesando el primero se entienden tambien acabadas las facultades del segundo por depender del nombramiento que aquél hace siempre de segundo si-

guiéndose á ello por necesidad el poder de la Hermandad. Bajo de este supuesto la Comision despues de haber oido á los Consultores no puede menos de hacer presente que la faltan los datos necesarios para proponer una resolucion absoluta y tiene por necesidad que limitarse á manifestar las reglas de derecho que rigen en su concepto en casos de esta naturaleza. Los nombramientos y métodos de eleccion de los Procuradores son diferentes en las hermandades segun las varias costumbres que en ellas se observan desde antiguo, á la manera que lo eran los de empleos municipales en todos los pueblos del Reino por punto general ántes de la última ley orgánica de Ayuntamientos. Se han conocido antiguamente Alcaldías y se conocen algunos empleos que reunian en sí el derecho de nombrar Tenientes ó Substitutos á su beneplácito, y respecto de estos era y es la regla que cesando el principal por cualquiera motivo, cesa tambien el Teniente, como que el que reemplaza al primero lo hace con toda la plenitud de los derechos anejos al destino, y por consiguiente con el de nombrar su Segundo, Teniente, Substituto, Dependiente, ó cualquiera deno-

minacion que se le dé y carácter que se le reconozca. Pero cuando el nombramiento de Segundo, Teniente, ó Substituto no viene por derecho preciso del primero, sino de otra persona, Autoridad ó corporacion distinta, en este caso la duracion de este último no pende mas que de sí mismo ó del tiempo por que fué nombrado, mas no en manera alguna de que el primero se suspenda, suprima ó continúe. Estas son las reglas de derecho mas conformes á las doctrinas y práctica recibida, y bajo de este concepto en el caso presente D. Eleuterio Manuel de la Fuente debe continuar si su nombramiento procedió de la Hermandad, mas si absolutamente pende segun su costumbre bien justificada la eleccion del segundo del nombramiento del primero, ó en otros términos si es en este último un derecho y prerrogativa de Justicia elegir su Teniente de suerte que nombrado con las calidades de ley y de ordenanza no pueda la hermandad denegarle sus poderes, en este caso no se halla razon fundada para privar á D. Pedro de Orruma de esta facultad. La Comision no puede estenderse á proponer una decision absoluta en el caso concreto de la duda, y la Jun-

ta mejor enterada del hecho ó costumbre
 verdadera, bien por lo que oiga de los
 mismos Procuradores de la Hermandad
 ó bien preguntándolo á esta oficialmente
 podrá hacer la aplicacion conveniente de
 Murga estos principios en la duda promovida.
 En medio de este conflicto no puede la
 Comision omitir que la Hermandad de to-
 pare con dos modos ha debido officiar á D. Eleu-
 terio Manuel de la Fuente acerca de es-
 parecer
 D. Eleuterio Manuel de la Fuente acerca de es-
 parceracion de D. Tomas de Murga y el nom-
 bramiento de D. Pedro de Orruma en D.
 conferencia Manuel de Salazar para resolver ó con-
 ciliar oyendo á todos la dificultad promo-
 vida que es bien obvia, habiendo escusado
 á la Provincia de esta molesta discusion,
 se declara y contempla por lo mismo que en el caso
 de declararse la cesacion de D. Manuel
 de la Fuente debe aquella subsanarle los
 gastos del viage, tanto mas cuanto él se
 ha presentado por un efecto de su buen
 celo, y se hallaba desempeñando sus fun-
 ciones en la Junta particular cuando se
 comunicó el oficio de separacion de D.
 Tomas de Murga y la aptitud foral del
 mismo la Fuente, á quien de todos mo-
 dos debió la hermandad comunicar for-
 malmente lo que se hacia; mas si por las

reglas establecidas hubiese de continuar el expresado D. Manuel de la Fuente, entonces no deberá reconocérsele mas abono que el que en tales casos fuere de estílo. La Provincia sin embargo podrá determinar lo que tenga por mas oportuno y conforme. Vitoria 19 de Noviembre de 1828.—Santiago de las Heras.—Isidoro del Escalante.—Evaristo González de Zárate.—Matías de Unzueta.

Continuó la lectura de la Acta de la Junta particular hecha en el veinte y siete de Octubre que quedó aprobada.

Se dió cuenta del informe de la Junta particular sobre la censurarse de las cuentas de la Diputacion Provincial durante el Gobierno Constitucional suprimido que se aprobó y mandó insertar, y para que se lleve á efecto cuanto en él se insinúa, se procedió al nombramiento de la Comision que recayó en los Señores Procuradores primero de Vitoria, Salinillas, Labraza y Llodio, para que con intervencion y asistencia de los Señores D. Pedro Andres de Zavala, D. Cristobal de Ugarte y D. Pedro Maria de las Heras contadores que fueron nombrados en la Junta general de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y

Actas de la Junta particular.

Cuentas de la Diputacion Provincial,

tres terminen este negocio á ser posible en las presentes Sesiones ó á lo menos preparen y den principio á sus trabajos, pasando los oficios necesarios á los que hayan de reunirse á este objeto y se hallan ausentes.

La Comision nombrada por la Junta general de esta Provincia en su Sesion ordinaria del 5 de Mayo último para esaminar los tres dictámenes de otros tantos Abogados del Ilustre Colegio de Madrid, sobre las cuentas administrativas de este Pais en la época constitucional, y proponer en seguida á la Junta con audiencia de los Consultores, los medios que se contemplen mas aproposito, para dar un impulso rápido y ventajoso á este asunto detenido lastimosamente hace ya cinco años, con grave perjuicio de los interes comunes de las hermanadas, ha procurado llenar en esta parte sus deberes, reconociendo con el debido esmero y atencion el expediente formado con este objeto, y oidos despues los Consultores.

Opina que atendido el espíritu y concepto general de que estan animados con

bastante conformidad los tres dictámenes referidos, y consideradas las ventajas que necesariamente debe reportar en todos sentidos la Provincia ya en el mas breve despacho de este espinoso é intrincado asunto, ya tambien en la mas fácil reclamacion de las cantidades mal administradas, y dignas de un justo reintegro, y últimamente en la economía de los muchos gastos y dispendios, que en el ínterin se estan ocasionando, y necesariamente se occasionarán en lo sucesivo; el mejor y mas espedito medio para conseguir estos beneficios, es que la Junta general de esta Provincia en sus primeras Actas, elija una Comision de su seno, que ausiliada con algunos sugeritos de los que intervinieron en la censura del año de 1824, incluso D. Pedro Andres Zavala, la rectifiquen nuevamente, adoptando por únicas bases, el sistema de una buena y rigurosa administracion, las Reales órdenes y decretos de Provincia expedidos sobre esta materia, y finalmente el esámen imparcial y circunstanciado de las ocurrencias de aquella época, y si por estos verdaderos caminos no se pudiere aun encontrar el convencimiento de algunas dudas y obs-